

## CRISOL DE LA VERDAD Y AVISO PARA ALGUNOS POLITICOS

Las pocas hojas de don Blas de Soto que presentamos aquí no lograron que pasase a la posteridad, ya que nada sabemos de su biografía. En sus *Fuentes para la historia española e hispanoamericana*, B. Sánchez Alonso le ignora<sup>1</sup>. Estamos pues delante de una rareza bibliográfica sin poder afirmar por lo tanto que su interés moral y político sea de los mayores. Sin embargo, en una época particularmente difícil para España, su reedición se justifica hoy por la permanencia indiscutible de la utilización de un tema fundamental: la razón de Estado. En 1625, se fundan «veintitrés cátedras en el Colegio Imperial. Una de ellas es "Políticas y Económicas" para interpretar las de Aristóteles "ajustando la razón d'Estado con la conciencia, religión y fe católica"»<sup>2</sup>. Sabemos que este problema fue el eje de todo el pensamiento político del siglo xvii que vituperó sin tregua el realismo de Maquiavelo, queriendo al mismo tiempo acapararse de las técnicas de éxito purificadas ya por una crítica cristiana. Todos los empeños de un pensador de la estatura de Saavedra Fajardo se sitúa en el marco claramente trazado por Juan Márquez en su *Governador cristiano* publicado en Salamanca en 1612: «Siempre ha parecido la mayor dificultad del gobierno Cristiano el encuentro de los medios humanos con la ley de Dios; porque si se hechasse mano de todos, se aventuraría la conciencia; y si de ninguno, peligrarían los fines, en detrimento del bien común»<sup>3</sup>.

El texto de Blas de Soto acusa directamente a los políticos que quieren que los intereses materiales pasen delante de los imperativos espirituales. Por lo tanto opone los políticos al monarca español ejemplar cuyos esfuerzos deben encauzarse hacia la conservación de una religión exenta de compromiso.

Estamos en 1710 y nuestro autor nos enseña que en aquella fecha se ofendió la religión en Castilla. Aquella época corresponde a la última fase de la guerra de sucesión que opone Felipe V al pretendiente al trono de España, el archiduque de Austria que sería más tarde emperador de Alemania bajo el nombre de Carlos VI. Este se vale de la ayuda de fuerzas extranjeras, inglesas y alemanas, para apoderarse del cetro de Felipe V que le opone una resistencia brava. Los azares de la guerra obligan a Felipe a abandonar Madrid y a refugiarse en Valla-

1 Madrid 1952, 3 ed., 3 vol.

2 J. Beneyto Pérez, *Historia de las doctrinas políticas* (Madrid 1964) p. 320.

3 Al lector.

dolid el 9 de setiembre de 1710, frente al avance de las tropas aliadas encabezadas por Stanhope y Starhenberg.

El primer general entra en Madrid el día 21 de setiembre, mientras el pretendiente sólo penetra el 28: «Corta fue la estancia del archiduque en Madrid y sus inmediaciones, donde sus agentes y sus soldados dejaron malos recuerdos»<sup>4</sup>. Sin lugar a duda, estos malos recuerdos determinaron a nuestro autor a redactar su escrito. Se trata pues de un partidario de Felipe V que le aporta su contribución, calificando de heréticos a los jefes y a las tropas que penetran en Castilla y que «con sus obras, quieren perturbar un Reyno católico». Frente a la religión esos enemigos de España tienen una mala conducta y empujan a nuestro autor a asimilarlos a los heréticos y a los políticos, es decir lo peor para una España que se considera como ejecutora de las voluntades de Dios. Por la primacía que reconocen a las cosas temporales, son unos ateos, unos heréticos disfrazados y ya les había intimado Juan Márquez a que se desenmascarasen: «Quitense pues los políticos la máscara, y hablen claro los que los siguen, y dígnanos si sienten que hay Dios, ¿que sabe lo que pasa acá abaxo y tiene providencia de ello?»<sup>5</sup>. Blas de Soto plagiará esta conminación casi palabra por palabra ya que escribe: «Quitense ya los políticos, a quienes va encaminado este Aviso, la máscara, hablen con claridad y dígnanos si sienten que hay Dios, y que la fe, y Religión verdadera deben siempre venerarse».

La razón de Estado es el argumento aborrecido por todo el pensamiento español desde finales del siglo xvi. En efecto, a partir de 1595, Rivadeneyra en su *Tratado del príncipe cristiano*, estigmatiza a todos los príncipes que se valen de la razón de Estado y les promete los mayores castigos ya que se conducen como políticos mientras «los príncipes que se gobiernan por la ley de Dios más que por la falsa razón d'Estado son favorecidos de Dios»<sup>6</sup>.

¿De qué razón de Estado se trata y quiénes son los políticos que la utilizan? A la inversa de lo que se suele pensar, el concepto de razón de Estado ni siquiera fue empleado por el propio Maquiavelo. Esta expresión queda desconocida casi hasta mediados del siglo xvi y sólo tendrá éxito con la salida, en 1589, de la obra famosa de Giovanni Botero, *Della ragion di Stato*. Según Botero, la razón de Estado es «el conocimiento de los medios propios para echar cimientos, conservar y ensanchar el Estado», definido como «una dominación firme de los pueblos»<sup>7</sup>. Esta definición pone de realce la importancia de la naturaleza del Estado. Si la razón de Estado es la de los políticos, es una razón de Estado tiránica. Ni que decir tiene: Maquiavelo es el guía de los políticos, «Maquiavelo es el maestro de todos»<sup>8</sup>. Los políticos son aquellos hombres que en Francia lucharon por un estatuto de la religión muy opuesto al que imperaba allende los Pirineos. Entre ellos Pierre de Cugnières fue

4 P. Aguado Bleye y C. Alcázar Molina, *Manual de Historia de España*, 11 ed. (Madrid 1974) t. 2, p. 65.

5 *El gobernador cristiano*, cit., p. 293.

6 In BAE, t. LX, p. 479.

7 *Raison et gouvernement d'Etat en dix livres* (Paris 1599) p. 1.

8 Rivadeneyra, o. c., p. 458.

uno de los primeros que denunciaron los abusos de la jurisdicción eclesiástica y sus prerrogativas en el siglo xiv. En el siglo xvi son los nombres de La Noue, Mornay y Bodín los que suelen volver bajo la pluma de los acusadores españoles ya que están considerados como discípulos de Maquiavelo. Estos políticos aconsejan la separación de los temas religiosos y políticos, separación que trae como consecuencia la defensa de la libertad de conciencia. Pero todos tuvieron, según Quevedo, sus maestros y muy anteriores a Maquiavelo: los judíos que supieron manipular a Pilato. De ellos procede la razón de Estado que no es sino una sinrazón para el autor de *La política de Dios*...

Antes de Maquiavelo, Tácito se hizo el campeón de esta teoría odiada y se inspiró en la conducta de Pilato: «¿Quién negará de los que son pomposos discípulos de Tácito y del impío moderno, que no beben en estos arroyuelos el veneno de los manantiales de Pilato? No ha de pasar sin reparo la cautela de los judíos de nombrar a César y dar miedo a Pilato con los celos imperiales para que condenase a Jesús... Acordóse Lucifer del daño que había la materia de Estado hecho en Adán, y cuando Cristo estaba tan cerca de restaurarla, persuade a los judíos se valgan de la razón de Estado con Pilato...»<sup>9</sup>. Al fin y al cabo es la razón de Estado; según Quevedo, «el más eficaz medio que hubo contra Cristo, Dios y hombre verdadero»<sup>10</sup>. Blas de Soto, denunciando a sus enemigos como políticos que utilizan la razón de Estado, se sirve del arma más peligrosa del arsenal ideológico de su tiempo. Opone estos hombres sin fe a los auténticos monarcas católicos, aquéllos que tienen una verdadera veneración de la religión y nunca actúan con arreglo a lo temporal, negando «la vara del provecho». Incluso cuando los intereses económicos hubieran impuesto el acomodo o la tolerancia, los reyes de España los rechazaron. Blas de Soto nos relata tales actitudes con términos maravillados: «Vean pues cómo se han portado los Reyes desta Monarquía Española que han merecido el nombre grande de Católicos... En tiempo de Recaredo, Rey desta monarquía, estableció el Concilio Toledano III un canon, en que prohibía a los Judíos tener oficios públicos... Y habiendo los Judíos ofrecido al Rey una cantidad considerable de dinero, porque no se admitiese aquel decreto, respondió el Rey que atendía más a la determinación del Concilio que a quantos intereses humanos pudieran ofrecerle. ¡O qué resolución tan Católica!». Con estas líneas, Blas de Soto se hace eco de una corriente importante del pensamiento español del siglo xvii que se opone terminantemente a los escritos de los arbitristas. Sigue además las huellas de Márque cuando éste escribe que «el mayor tesoro de los Reyes Christianos ha de ser la piedad con las materias de la religión, y que en ella han de poner la primera confianza y no en la grandeza de sus rentas...»<sup>11</sup>. En 1648, podemos leer algo parecido bajo la pluma de Francisco Enríquez: «Mire V. Magstad, dezían vanos Arbitristas o Consejeros zelosos a las de los Reyes Católicos, y del Señor don Felipe el Tercero que padecerán graves dis-

<sup>9</sup> Quevedo, 'La política de Dios y gobierno de Cristo', en *Obras completas* (Madrid 1969), t. 1, pp. 603-27

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 601.

<sup>11</sup> *El gobernador cristiano*, cit., p. 27.

pendios las rentas reales si expelen de su Monarquía tanto Moro y tanto Judío, hormigas para sus graneros, tributarios indefensos a la Corona. ¿Qué importa que se pierdan tesoros?, responden, si se pone en contingencias por conservarlo el menor ápice de la religión»<sup>12</sup>.

Mas de tanto mirar hacia la ciudad celeste, uno olvida a veces demasiado las dificultades de la coyuntura. Por ello todo el movimiento tacitista tuvo por objeto el moderar con prudencia y precauciones los impulsos angélicos. Compaginar los imperativos del catolicismo intransigente y del realismo político fue la tarea de los más destacados pensadores españoles del siglo xvii y la obrita de Blas de Soto nos hace volver hacia ellos: aunque sea sólo por eso, no es poco su mérito.

HENRY MECHOULAN

12 *Conversación de Monarquías* (Madrid 1641) p. 17.

✕

**CRISOL DE LA VERDAD,**  
**Y A V I S O**  
**PARA ALGUNOS POLITICOS,**  
 que quieren hazer Materia de Estado los Puntos  
 mas principales de nuestra Religion Catholica;  
 tolerando , como con vna permision legal ,  
 los vltrages de la Religion cometidos  
 en Castilla por los Hereges  
 este año 1710.

D E D I C A D O

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR  
**DON FRANCISCO RONQVILLO,**  
 CONDE DE GRAMEDO,  
 Presidente en el Supremo Consejo  
 de Castilla.



EXCELENTISSIMO SEÑOR.

**V**olencia grande padeciera el assumpto  
 desta Obra , si la atencion no le  
 consagrara à la proteccion de V. Ex.  
 con que puedo dezir, juzgùe à V. Ex.  
 por tan necessario Patron desta Obra , que no me  
 quedò à mi libertad para elegirle , ni à V. Exc.  
 para

*para desēcharla. Confiesso , que es breve , pero encierra en si toda vna Razon de Estado , y como V. Exc. sabe el contrapunto destas Razones , gozarà , aunque breve , en V. Exc. toda la perfeccion , y complemento ; y assi , deberà esta Obra los realzes à la magnificencia de V. Exc. à quien Dios prospere en felicidades , para consuelo desta Monarquia,*

*De V. Exc. humilde Capellan,*

*Doctor Don Blàs de Soto-*

*Saliò*



Alió en vna ocasion el Philosopho Cynico con vna antorcha en la mano , buscando con gran cuidado vn hombre, siendo assi, que era quando mas brillaban del Sol los lucidos rayos. No se admiren, que siendo la razon el constitutivo de lo humano, no se encontraria vn hombre, aviendose la razon perdido. Qué dixera este Philosopho , si viviera en estos tiempos? Salgamos agora con la antorcha de la Fè Catholica (que assi se llama en Sagradas Letras) à ver si encontramos algun coraçon Catholico anegado en lagrimas al ver ultrajados los Templos, oprobriado lo Religioso , y el Sacerdocio tratado con desfacato grande: Si encontraremos Christianos pechos , que en lagrimas se deshagan. Pero tambien se hallaràn algunos obstinados contra la verdad , y justicia, indignos del nombre de Christianos , y mucho mas del de Catholicos , que revestidos de Politicos, quieren persuadir con gran conato , que estos tan malos sucesos se permiten, y toletan en algunas circunstancias *por Razon de Estado*; principalmente quando el fin de la guerra , que intenta el Principe, no es cautar estos estragos , sino otro muy distinto, aunque accidentalmente, y por algunas circunstancias se sigan estos males. En este motivo sophistico , y diabolico se fundan estos tan perniciosos Politicos, para no reprobar en el Principe la omisión de remediar tales daños.

Para obviar este tan frivolo, como pernicioso motivo , se ha de advertir, que la Religion, y la Justicia no se pueden medir con la vara del provecho, porque esto mas es atender à la conveniencia que se pretende, que à la conservacion de la Religion, y Justicia, posponiendo estas à aquella, en lo qual consiste la mayor perversidad , dize San Agustín, teniendo por fin lo que solo puede ser medio : luego como puede vn Principe tolerar en la Religion ultrages, aunque se interponga la conveniencia de vn Reyno ? Y

*Lucerna in  
cens in ca-  
liginoso lo-  
co.*

*Petr. 1. 2.*

*August. de  
Civitat. lib. 4  
cap. 27. 32*

4

*Lib. 3. de Trinit. cap. 8. lib. 1. de Doct. Christi. cap. 27.*

Príncipe, que tal permite, que fines pueda esperar, sino advier-  
 los? Bastantes documentos tenemos en Sagradas, y Divinas Le-  
 tras. Digalo en primer lugar la Historia del Principe de Sichèn,  
 que sabiendo, que su hijo, heredero del Estado, avia desflorado à  
 Dina, hija de Jacob, y hermana de los doce Patriarchas, los  
 quales avian tomado con grande aspereza el agravio, dispuso,  
 para satisfacción, que su hijo se casasse con Dina, ofreciendo vna  
 dote considerable; y no bastando esto, permitió que su Pueblo  
 mudasse de Religion, y se circuncidasse, juzgando con este me-  
 dio grangear las voluntades de Jacob, y sus hijos. No se advier-  
 te, que aunque permitió este Principe Religion verdadera, fue  
 solo por Razon de Estado? Pues vamos aora al suceso. Valieronse  
 Simeon, y Levi, hermanos de Dina, de la misma circuncion, y  
 quando estaban las llagas mas dolientes, entraron en la Ciudad,  
 passando à cuchillo todo el Pueblo, con su Principe heredero. Este  
 fue el fin que tuvo el Principe de Sichèn, permitiendo mutacion  
 por Razon de Estado en su Religion no verdadera.

*1. Reg. 15.* Mandò Dios à Saul, que passasse à cuchillo todo lo que en-  
 contrasse en guerra viva contra el Rey Agag; y no obstante este  
 decreto, permitió, que sus Soldados se entregassen en el ganador  
 y esto por vna Razon de Estado, por lisongear, y contentar à vn  
 Exercito codicioso. Y pregunto, que fin tuvo Saul? Este es cla-  
 ro, pues dexò todos los Estados en manos de David, à quien ca-  
 pitalmente aborrecia. Qué le sucedió à Herodes Agripa, que por  
 lisongear à los Judios, hizo tantas demonstraciones de favorecer  
 su Religion, (como afirman Eilon, y Iosepho) sino morir en Ce-  
 sarea de Estrabòn, atravesandole vn Angel el pecho con vna lan-  
 ça? Todos estos trataron la Religion por Razon de Estado, y tu-  
 vieron estos fines. En atravesandose conveniencias temporales,  
 se toleran horrores, se permiten maldades, se reprueba la ver-  
 dad, y la justicia. Predicaba en Efeso San Pablo contra el Idolo  
 de Diana, y en esta todo su aprovechamiento Demetrio, que  
 era en aquella Ciudad Estatuario: y advirtiendole, que si aquella  
 fe se recibia, avia de espirar su trato; convocò à todos los Ofi-  
 ciales de su Arte, y fomentaron vna grande sedicion contra la  
 doctrina de San Pablo. Atendia Demetrio al provecho tempo-  
 ral, que tenia en sus Estatuas, y no cuidaba de la Religion ver-  
 dadera. Esto es lo que hazen algunos Principes, atender vigilantes  
 à sus progressos temporales, aunque en algunas circunstancias se  
 permitan vltrages en la Religion Catholica.

El mayor pecado, que puede cometer vn Principe ( si haze  
 bla-



**hacion de Catholico) es, no solicitar por los reales de la Religion verdadera, y permitir vltrages en los Templos, donde tanto se veneran sus Misterios. Fuera de los Reyes, David, Ezequias, y Josias (dize el Espiritu Santo) todos los demàs Reyes pecaron: *Præter David, Ezechiãum, & Josiam, omnes peccatum commisserunt.* Pues si es cierto, que tambien estos pecaron, como se exceptuan? Es el caso (dize el Docto Lyra, citado de Mendoza) que David, Ezequias, y Josias no obraron contra el Divino Culto, si permitieron vltrages en lo Sagrado: *Quia illi tantum Reges fuerunt immunes à peccato contra Divinum Cultum.* Y el pecado de comission, ù omision contra el Culto Divino en los Principes, se llama pecado por antonomasia, esto es, el mayor pecado. Ahora, diganme los obstinados Politicos, si el permitir los Principes, que hazen ostentacion de Catholicos, estos horrores en lo Sagrado es por Razon de Estado? Este pecado, que cometen en tolerar sacrilegios, tambien serà por Razon de Estado. Desistan, pues, los Principes de empresas vanas, y no se veràn precisados (como algunos fingèn) à tolerar insultos grandes. Antepongan el culto de la Religion Catholica, si la professan, la veneran, y aman, à todos los demàs temporales bienes, que esto no serà Razon de Estado, no serà humana politica, sino Ley Divina, y razon Catholica.**

*Apud Meñ.  
in 1. Reg.  
annis. 3.*

Vean, pues, como se han portado los Reyes desta Monarquia Española, que han merecido el nombre grande de Catholicos, por la atencion debida à lo Religioso, sin permitir el mas leve desacato àzia lo Divino; antes bien, han florecido en todos fervorosas ansias de aumentar la Religion Catholica, aunque se atravesasen humanas conveniencias. En tiempo de Recaredo, Rey desta Monarquia, estableció el Concilio Toledano III. vn Canon, en que prohibia à los Judios tener oficios publicos, porque no tuviesen ocasion de molestar à los Christianos: *Nulla officia publica Judæis iniungantur, per quæ eis tribuatur occasio Christianis peccatum inferre.* Y aviendo los Judios ofrecido al Rey vna cantidad considerable de dinero, porque no se admitiese aquel decreto; respondió el Rey, que atendia mas à la determinacion del Concilio, que à quantos interesses humanos pudieran ofrecerle. O que resolucion tan Catholica! Tuvo noticia desta respuesta S. Gregorio Papa el Grande, y le confirmó el nombre de Catholico, alabandole la grande atencion à la Religion verdadera. Digame; pues, estos Politicos, à quienes se haze esta advertencia, si aquel Rey se hallàra necesitado, pudiera aver consentido con la suplica de los Judios, à vista de la oferta, contra la determinacion del

*Concil. Toledani. 113.  
Can. 14.*

Con-

6

**Concilio?** Dirán, que sí, porque el no estar à aquella determinacion, fuera por Razon de Estado. Pues adviertan, que no lo executò, antes bien, diò su consentimiento en favor del Concilio, porque Razones de Estado no contravienen à puntos de la Religion Catholica.

Y haziendo descenso à algunos Misterios de nuestra Religion Catholica, diganme, serà Razon de Estado permitir vltrages, è irreverencias en el Eucharístico Sacramento, à quien llaman los Santos Padres el Misterio de Fè por antonomasia? Harà mas peso alguna razon militar, ò politica, que la reverencia debida à tan grande Misterio? Serà compatible con el blason de Catholico, que puede ostentar vn Principe, la tolerancia de vn desacato tan grande? Tan lexos està de ser compatible en vn Principe Catholico permitir estos agravios en tan elevado Misterio, que antes bien debia ser su cuidado procurar la debida reverencia. Allà el Rey D. Juan el Primero de Portugal estableciò vna ley, en que mandaba, atendiendo à la grande reverencia de tan alto Sacramento, que todos le acompañassen. Podria, pregunto, aver en este Principe alguna Razon de Estado para en alguna circunstancia tolerar indecencias en el Sacramento Soberano? El Rey Don Juan el Segundo de Portugal mereciò el nombre de Grande por la devocion, y reverencia à este Misterio. Podria aver Razon de Estado para que este Principe permitiese irreverencias? Como es posible? En cierta ocasion estava este Principe oyendo Miffa en la Cathedral de Lisboa: cayòsele vna chinela, y aviendo llegado el Dean de aquella Iglesia à calzarfela, irritado el Rey, le desterrò, en pena de que manos, que estaban consagradas, y avian llegado al Soberano Sacramento, se atreviesse el Dean à poverlas en sus pies. Què resolucion tan Catholica! Què bueno es esto para lo que han executado los Hereges, y otros sacrilegos con muchos Sacerdotes en los mas Pueblos desde que entraron en Castilla, vltrajandolos con obras, y con palabras. Y podrá la Razon de Estado cohonestar estos oprobrios?

El blanco principal de vn Principe, que haze blason de Catholico, ha de ser la veneracion debida à los Ministros de Dios. Bien nos enseñò esta doctrina Christo Señor Nuestro, pues quando le prendieron en el Huerto, dixo à los sacrilegos Ministros: Si à mí me buscáis, aqui estoy; pero dexad ir à mis Discipulos: *Si ergò m queritis, finite hos abire.* En esto nos diò à entender lo que estimaba, y queria que fuessen venerados los Sacerdotes; pues es mas alta, y superior su dignidad, que la del Angel. Verdad es esta bastan-

JOHANN. 18.

7

bastantemente exprestada en Divinas Letras, porque los Angeles, y Serafines en el Cielo están en pie; y vno que quiso sentarse, cayò infeliz, y sobreviò. Así se lee en Isaías, y Tobias: *Seraphim stabant::: ego sum Raphael Angelus vnus ex septem, qui stamus ante Dominum.* Y pregunto, los Sacerdotes como han de estar en el Cielo? El mismo Dios Humanado les ofreciò, que avian de sentarse en el Cielo en su compañía: *Cum sederit filius hominis, sedebitis & vos super sedes duodecim.* En esto ponderan Santos Padres, y Sagrados Expositores las ventajas, y excessos de la Dignidad Sacerdotal sobre las Gerarquias Angelicas. Demàs, que siendo la luz, y la mejor sal de los Christianos Pueblos: *Vos estis lux mundi::: vos estis sal terra.* Si esta Sal misteriosa se pisa, se vltraja, y no se venera, què serà de aquellos Pueblos? Lamentacion es esta del Grande Padre Augultino: *Itaque si sal calcatum, & insatuum fuerit, in quo salietur?* Diganme àora los Politicos, qual seria la razon de estado para honestar la permission de semejantes vltrajes?

Isai. cap. 6.  
Tob. 12.

Matth. 19.

Matth. 5.

Lib. 1. de  
Serm. Do-  
min. in mō.  
te, cap. 6.  
tom. 4.

Parece que estoy oyendo responder: Que el Príncipe algunas vezes se vee oprimido, y tolera algunos desfacatos grandes en sus Militares Tropas; principalmente quando vienen auxiliandole para conseguir su fin, y no tiene en estas Tropas dominio, y mas aviendo interpuesto su fe, y palabra de conservarle en perpetua liga con ellas, por sus particulares fines. Pues advierran, que de todo esto debe desistir vn Príncipe; si atiende à la veneracion de la Religion Catholica; y si no, serà medirla con la vara del provecho, serà hazer fin lo que es medio, y medio lo que solo ha de ser fin. Y què palabra puede ser constante contra los Enemigos de la Iglesia, que con sus obras quieren perturbar vn Reyno Catholico? Grandes elogios merece de los Historiadores el Emperador Carlos V. que aviendo dado palabra à Martin Lutero para venir à la Dieta Imperial de Vormes, el año de mil quinientos y veinte y vno, no obitante como el Sumo Pontifice le avia declarado por enemigo capital de la Iglesia, le bolviò à enviar con salvaguardia, Resolucion grande, pues no puede guardarse palabra, quando se interpone el bien de la Catholica Iglesia. Esto debiò hazer aquel Emperador tan poderoso; para que sus subditos estimassen la Religion verdadera, y no admitiesen errores. De otra manera (dize S. Agustín) sirven los Reyes à la Religion, que la gente privada, porque esta lo haze con solas sus costumbres, y los Reyes, y Principes con el vigor del Imperio, ensalzandola à gloria de Dios, y echando por el suelo todo lo que la haze extorsion, y guerra. Así  
los

8

los hicieron los Santos Principes, Ezequiàs, y Josias, pues derribando el Altar de los Idolos, extirparon el abuso, que era detrimento de la Fè verdadera. Lo mismo hizo el Rey de Ninive, obligando à hazer penitencia à los de la Ciudad, por las exortaciones del Profeta Jonàs. Esto mismo executaron Dario, y Nabucodonosor; el vno, quebrando el Idolo, y condenando à los enemigos de Daniel al lago de los Leones; y el otro, estableciendo vna rigorosa ley contra los que hablaffen mal de Dios, ò blasfemassen su Santo Nombre. Podria aver en estos Principes alguna razon de estado para tolerar, ò permitir vltrages contra la Religion verdadera? Como es posible? Si la misma humildad, que professa la Iglesia (dize S. Isidoro) està pidiendo, que los Principes Catholicos tomen à su cargo la defensa de la Religion, y la patrocinen con su autoridad: esto es lo que dixo Isaias à la Iglesia: *Et erunt Reges nutritij tui, & mammillas Regum lactaveris*. Los Reyes, y los Principes seràn los que como Cabeças procuren la exaltacion de la Iglesia; y si este cargo tienen como superiores, donde està la Razon de Estado para tolerar vltrages en la Religion Catholica?

Quitense ya los Politicos, à quienes và encaminado este Aviso, la mascara, hablen con claridad, y digannos, si sienten que ay Dios, y que la Fè, y Religion verdadera deben siempre venerarse. Y confiesen, que en ningunas circunstancias pueden tolerarse en sus Misterios vltrages: Y si esto creen, como es razon, pues así lo profesaron en el Bautismo; miren que podràn responder à razones tan claras, y forçosas, que aun no las pueden oir sin avergonçarse, sino incurriendo en la pena de insensibles. No se anden ya por las ramas, que no se funda bien su doctrina, aunque se pierda en los ojos del Pueblo el falso resplandor, que les ha dado vn aceite artificioso.

O. S. C. S. R. E.

## CON LICENCIA.

---

Hallaráse en las Gradass de San Felipe el Real, en la mesa de Geronimo Hernandez, y en la de Isidro Serrete.